





51/I/24/SU/GE/AS/I250

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DR. NEGRÍN POR LA QUE SE ESTABLECE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE UN SUMINISTRO CON MANTENIMIENTO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA DE TRES SERVIDORES PARA SU USO EN LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DOCTOR NEGRÍN. Expediente cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 85%, del Programa Operativo Canarias 2021-2027.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de fecha 08.07.24 y registro N.º2825, del Director Gerente del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, se inicia el expediente de contratación de un SUMINISTRO CON MANTENIMIENTO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA DE TRES SERVIDORES PARA SU USO EN LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DOCTOR NEGRÍN, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, por un presupuesto base de licitación de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (82.657,50 €), IGIC 7% incluido, con cargo al epígrafe presupuestario 39.23.312C.626.00.00, proyecto de inversión 186G0094, Fondo

Expediente cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 85%, del Programa Operativo Canarias 2021-2027.

Segundo.- Constan en el expediente Informe preceptivo favorable de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos del Gobierno de Canarias, e Informe preceptivo favorable de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud, Área de Sistemas Electromédicos y de Información, para la contratación del expediente

Tercero.- Consta en el expediente justificación de la solvencia exigida a los licitadores y las condiciones especiales de ejecución del contrato, las cuales están vinculadas al objeto del contrato y son proporcionales al mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Cuarto.- Consta en el expediente Resolución Nº964 del Director General de Recursos Económicos del Servicio Canario de Salud, de fecha 13.06.24, autorizando la ejecución de gasto con cargo al presupuesto de la Dirección General de Recursos Económicos (Servicio 3923).

Quinto.- El Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín está sujeto a Control Financiero Permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Se tendrán en consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las facultades del Órgano de Contratación se establecen en el artículo 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la

Segundo.- La legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, siendo la presente contratación un contrato de suministros, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP.

Tercero.- En virtud del artículo 117.1 de la LCSP se debe proceder a la Aprobación del expediente de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

MIGUEL ANGEL PONCE GONZALEZ - DIRECTOR GERENTE

Fecha: 09/07/2024 - 13:41:13

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 2852 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 456 - Fecha: 09/07/2024 14:42:44

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OuENNjY3x1Ki-NOIkAUihOHtPN5CERmRI









Servicio Canario de la Salud HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DR. NEGRÍN

Cuarto.- Los artículos 122 y 124 de la LCSP, establecen que los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, que han de regir la contratación del SUMINISTRO CON MANTENIMIENTO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA DE TRES SERVIDORES PARA SU USO EN LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DOCTOR NEGRÍN.

Segundo.- Aprobar el expediente tramitado, así como el gasto que supone la presente contratación, por un importe de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (82.657,50 €), IGIC 7% incluido, con cargo al epígrafe presupuestario 39.23.312C.626.00.00, proyecto de inversión 186G0094. Fondo 7139011.

Expediente cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 85%, del Programa Operativo Canarias 2021-2027.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento simplificado de adjudicación y tramitación ordinaria.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Órgano de Contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo de Las Palmas de G.C., del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónica.

DIRECTOR GERENTE

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

MIGUEL ANGEL PONCE GONZALEZ - DIRECTOR GERENTE

Fecha: 09/07/2024 - 13:41:13

Este documento ha sido registrado electrónicamente.

RESOLUCION - Nº: 2852 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 456 - Fecha: 09/07/2024 14:42:44

Fecha: 09/07/2024 - 14:42:44



